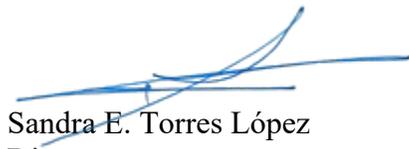


Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

25 de agosto de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 30 – 2020

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial



Sandra E. Torres López
Directora

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA SOMETER CONSULTAS Y SOLICITUDES DE DISPENSAS RELACIONADAS AL PERIODO DE PROHIBICIÓN ELECTORAL AÑO 2020 – 2021

El Artículo 6, Sección 6.9, de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*” y el Artículo 2.055 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, imponen a las Autoridades Nominadoras una prohibición para efectuar acciones de recursos humanos, de efecto prospectivo o retroactivo, que incluyan las Áreas Esenciales al Principio de Mérito, tales como: reclutamiento, ascensos, traslados, adiestramientos, descensos, movilidad, reclasificaciones, cambios de categorías de puestos, cambios retributivos y trámites o registros en los expedientes de personal.

En el año 2020, las elecciones generales se celebrarán el martes, 3 de noviembre. Por ende, **la prohibición electoral se extenderá desde el jueves, 3 de septiembre de 2020 hasta el sábado, 2 de enero de 2021, ambas fechas incluidas**, para agencias. Para los municipios esta prohibición comenzará en la misma fecha y se extenderá hasta el **lunes, 11 de enero de 2021**, inclusive.

Asimismo, el Reglamento Núm. 9204, Carta Normativa Especial Núm. 1-2020, “*Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos Durante el Período Pre y Post*

*Eleccionario Año 2020-2021*¹, aprobado el 24 de junio de 2020 por esta Oficina², establece las normas a seguir durante el periodo pre y post eleccionario de 2020–2021, según requerido por las leyes anteriormente citadas. Incluyendo el procedimiento y los requisitos para las solicitudes de dispensa.

Como parte de nuestro deber ministerial de asesorar a las agencias que forman parte del Sistema de Administración de Recursos Humanos, Instrumentalidades Públicas y Municipios en todo lo relacionado al periodo pre y post eleccionario, hemos establecido unos correos electrónicos particulares para canalizar consultas que estén relacionadas con el contenido, aplicabilidad e interpretación de la Carta Normativa Especial Núm. 1-2020, según se detalla a continuación:

Consultas relacionadas con el contenido, aplicación e interpretación de la Carta Normativa Especial Núm. 1-2020	
ProhibicionElectoral2020Agencias@oathr.pr.gov	Agencias e Instrumentalidades Públicas
ProhibicionElectoral2020Municipios@oathr.pr.gov	Municipios

De otra parte, si por circunstancias extraordinarias, urgentes e inaplazables del servicio, fuera necesario efectuar acciones de recursos humanos concernientes a las Áreas Esenciales al Principio de Merito, así como otras acciones mencionadas en la Carta Normativa Especial Núm. 1-2020, se requerirá que las Autoridades Nominadoras soliciten autorización de la OATRH, previo a llevar a cabo las mismas. **Las solicitudes de Dispensa serán remitidas, con no menos de diez (10) días laborables de antelación a la fecha de efectividad proyectada para la acción de recursos humanos que se interese realizar**, a los correos electrónicos provistos a continuación:

Solicitudes de Dispensa	
adispenas@oathr.pr.gov	Agencias e Instrumentalidades Públicas
mdispensas@oathr.pr.gov	Municipios

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras que notifiquen a su personal concernido la información divulgada en este Memorando Especial y en la Carta Normativa Especial Núm. 1-2020, para el cabal cumplimiento con las disposiciones sobre período de prohibición para efectuar acciones de recursos humanos.

¹ En adelante, Carta Normativa Especial Núm. 1-2020.

² Conforme a la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*”, el reglamento se radicó en el Departamento de Estado y entró en vigor el 24 de julio de 2020.